JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
Bogotá D. C., nueve (9) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO No 110014003020-2021-00557-00

Al revisar la presente demanda ejecutiva presentada por NELSON ARTURO TOVAR JIMÉNEZ quien actúa en nombre propio, y siendo la parte demandada FRANCISCO ENRIQUE CHAPARRO y la sociedad FETEC CONSTRUCCIONES S.A.S. el Juzgado encuentra que debe subsanarse en lo siguiente:

1. Preséntese la demanda por conducto de apoderado judicial o acredítese la condición de abogado, teniendo en cuenta que el presente asunto es de menor cuantía, de conformidad con lo contemplado en el artículo 73 del Código General del Proceso, en armonía con lo establecido en el Decreto 196 de 1971.

2. ADECÚENSE las pretensiones de la demanda, indicando en contra de quien va dirigida, habida consideración que se está relacionando a la señora ELSA GARCÍA GONZÁLEZ quien no figura obligándose en el cuerpo del título.

3. ALLÉGUESE la constancia del medio por el cual obtuvo dirección electrónica del demandado, de conformidad con lo contemplado en el artículo 8º inciso 2º del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia, el Juzgado **D I S P O N E**

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

(Firma electrónica)

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No.035 Hoy 10 de marzo de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9af29d86226b6f1035c3e5ee6802d0fc77fe2d52ffe332e834fdfc5830bc7a6b**
Documento generado en 10/03/2022 06:27:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica